

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0089-M

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Convocatoria a la sesion extraordinaria de la Comisión de Presupuesto-jueves 13 de febrero de 2020, a las 11h30

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0664-O de 11 de febrero del 2020, mediante el cual señala que por disposición del concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal, al respecto remito informe técnico actualizado en relación a la última propuesta del proyecto de ordenanza:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 090 de 27 de junio de 2011, se expide la tabla de aranceles por los servicios que presta el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza No. 185 de 23 de febrero de 2012, se reforma la Ordenanza No. 090, sustituyendo la tabla de aranceles y tarifas.

En la Edición Especial de Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019, se publica el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 2019, el cual mantiene los valores de la Ordenanza Metropolitana 090 y 185; sin embargo, deroga las ordenanzas citadas. El artículo III.5.6. dispone que *"Los aranceles o tarifas correspondientes a servicios de registro y certificación que presta el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, serán revisadas y expedidas para cada ejercicio fiscal"*.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2020, la Directora Administrativa Financiera remitió el Informe Económico del Impacto de Aplicación de Reforma a la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, donde constan las propuestas de Alcaldía y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

1. BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, numeral 23, establece que los ciudadanos tienen: *"el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas (...)"*.

El numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que el derecho de las personas a la defensa incluirá: *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

El artículo 226 ibídem establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán"*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0089-M

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que está la letra e) "*Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*".

El Art. 87 del citado Código Orgánico determina las funciones del Concejo Metropolitano, entre las que está la letra c) que señala "*Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*".

El Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial señala de forma textual lo siguiente: "*Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.*

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables (...)".

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la máxima autoridad financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene dentro de sus deberes y atribuciones las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos.

El Art. 2 de la Resolución No. DMF-2011-001 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera el 12 de octubre de 2011, determina que "*La administración de los aranceles, le corresponde a la Dirección Metropolitana Financiera, conforme a la delegación contenida en la Resolución de Alcaldía No. A088 de 19 de diciembre de 2006, por ser los aranceles o tarifas ingresos no tributarios*".

1. ANÁLISIS:

El Registro de la Propiedad de acuerdo a sus competencias ha realizado un análisis a la ordenanza que contiene los aranceles que cobra esta entidad por sus servicios, que es sustento para que la Alcaldía y la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación presenten sus propuestas como constan en el Informe Económico del "*Impacto de Aplicación de Reforma a la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito*", según se detalla a continuación:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0089-M

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Rango	Valor Inicial	Valor Final	Arancel o tarifa total de inscripción
1	USD 0,01	USD.10.000,00	35,00
2	USD 10.000,01	USD 20.000,00	50,00
3	USD 20.000,01	USD 30.000,00	100,00
4	USD 30.000,01	USD 40.000,00	200,00
5	USD 40.000,01	USD 50.000,00	300,00
6	USD 50.000,01	USD 60.000,00	350,00
7	USD 60.000,01	USD 70.000,00	400,00
8	USD 70.000,01	USD 80.000,00	500,00
9	USD 80.000,01	USD 90.000,00	750,00
10	USD 90.000,01	USD 100.000,00	1000,00
11	USD 100.000,01	USD 200.000,00	1250,00
12	USD 200.000,01	USD 300.000,00	1500,00
13	USD 300.000,01	USD 400.000,00	1750,00
14	USD 400.000,01	USD 500.000,00	2000,00
15	USD 500.000,01	USD 600.000,00	2500,00
16	USD 600.000,01	USD 700.000,00	3000,00
17	USD 700.000,01	USD 800.000,00	3500,00
18	USD 800.000,01	USD 900.000,00	4000,00
19	USD 900.000,01	USD 1'000.000,00	4500,00
20	USD 1.000.000,01	En adelante	5000,00

3.1 De acuerdo al análisis de la tabla de aranceles remitida por el Registro de la Propiedad se observa que los inmuebles cuya cuantía son de hasta USD. 70.000,00 no tienen ninguna afectación, mientras que los inmuebles de USD 70.001,00 en adelante se incrementan de forma progresiva ajustándose a la realidad económica del país y a los estudios realizados en otras municipalidades, conforme el análisis técnico financiero del Registro de la Propiedad.

3.2 La ejecución de la tabla propuesta significaría un incremento en la recaudación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, como se puede evidenciar en el siguiente ejemplo, en el que existe un incremento de USD 14'168439,14.

Comparativo de Recaudación 2019

Recaudación Tabla actual	Recaudación Tabla Propuesta	Variación
14.452.466,69	28.620.905,83	14.168.439,14

4. CONCLUSIONES:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0089-M

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Por lo expuesto, esta Dirección emite criterio favorable, para que la Comisión trámite la Ordenanza Reformativa a la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad que consta en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 2019, por las siguientes consideraciones:

1. La tabla de aranceles tiene la visión de una sociedad más equitativa, bajo el principio del progresividad.
2. La tabla de aranceles propuesta generará más ingresos al GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Se recomienda continuar con un proceso de optimización de recursos operativos y humanos a través de una reestructuración de su modelo de gestión y procedimientos que deberán automatizarse y homogeneizarse con el fin de evitar diferencias de criterios en el cobro de los diferentes servicios que brinda el Registro de la Propiedad. Según recomendación de Contraloría General de Estado, se debe automatizar el cobro a través de activación directa con la red financiera nacional pública y/o privada, sobre este último punto la Dirección Metropolitana Financiera se compromete a facilitar acciones a través de la red de instituciones financieras con las que se ha coordinado para el cobro de otros impuestos, tasas, multas o aranceles en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Ernesto Lascano Corrales
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

Referencias:
 - GADDMQ-SGCM-2020-0689-O

Copia:
 Sra. Ing. Maria Cecilia Carrillo Tipanluisa
Tesorera Metropolitana
 Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Cecilia Carrillo Tipanluisa	MC	DMF-T	2020-02-12	
Aprobado por: Edgar Ernesto Lascano Corrales	el	DMF	2020-02-12	